

## *Aspectos relevantes en el proceso de implementación de la facturación electrónica en empresas colombianas<sup>1</sup>*

**Sindy Katerine Echeverri Ramírez**

katerine.echeverri@udea.edu.co

Universidad de Antioquia

**Robert Estiven Jaramillo Vanegas**

restiven.jaramillo@udea.edu.co

Universidad de Antioquia

**Santiago Sebastián López Vargas**

ssebastian.lopez@udea.edu.co

Universidad de Antioquia

### **Aspectos relevantes en el proceso de implementación de la facturación electrónica en empresas colombianas**

**Resumen:** Este artículo identifica aspectos relevantes en el proceso de implementación de la facturación electrónica en empresas colombianas, se partió del contexto bibliográfico de los sistemas de facturación utilizados en Colombia y se realizó la referenciación en países vanguardias como Chile, México y Brasil en la aplicación de éste modelo, posteriormente, por medio de encuestas a profesionales del área contable se recolectó información de diferentes sectores económicos donde se encontró que aunque la mayoría de empresas han realizado una planeación estratégica para la implementación del nuevo mecanismo de facturación, sienten inseguridad jurídica y falta de estabilización en los sistemas informáticos, sin embargo reconocen los beneficios de éste nuevo sistema y perciben cumplidos los principales objetivos del Gobierno como la reducción de la evasión fiscal, no obstante también se evidencian las necesidades de adquirir mejores tecnologías y capacitar ampliamente al personal, quedando claro que aún se tiene mucho que aprender y mejorar en la aplicación de la facturación electrónica en el país.

**Palabras claves:** Factura electrónica, sistemas de facturación, proceso de implementación, control fiscal.

## **1. Introducción**

El desarrollo y transformación de los sistemas de facturación en las empresas ha ido tomando gran importancia a través de los años ya que esta juega un papel crucial dentro de la estructura financiera de la compañía, al soportar todas las transacciones de venta de bienes y servicios permitiendo no solo llevar un adecuado control de todos los movimientos económicos a nivel de empresa, sino también un adecuado control fiscal a nivel de Estado. La factura ha tenido varios cambios en su modelo y en la actualidad con el desarrollo de las nuevas tecnologías ha evolucionado a factura electrónica mediante un formato XLM y con la misma validez legal, dejando atrás modelos tradicionales como la factura por papel que perduró por mucho tiempo. Teniendo en cuenta los beneficios que este nuevo sistema de facturación trae, son varios los países que han apostado fuertemente por la implementación de la factura electrónica ya que a largo plazo permite aumentar

---

<sup>1</sup> Este trabajo fue asesorado por la profesora Olga Quintero Suárez.

la transparencia y control fiscal, además de automatizar procesos tanto para las empresas como para el estado, reduce errores, es difícilmente falsificable, entre muchas otras ventajas que trae este modelo.

Colombia con el fin de tener una mayor fiscalización y mejorar la competitividad a nivel global, desde el año 2015 decide iniciar el proceso de implementación de la facturación electrónica de manera masiva con el principal objetivo de que en menos de 10 años un gran porcentaje de empresas colombianas hayan adoptado este esquema de facturación, dejando de lado los otros modelos. Al ser este uno de los proyectos más importantes que tiene actualmente el Gobierno Nacional, cobra importancia facilitar a los contribuyentes, herramientas y criterios que le permitan entender y conocer aspectos significativos que podrían contribuir a facilitar su proceso de implementación.

La presente investigación tiene como objetivo principal identificar aspectos relevantes en el proceso de implementación de la facturación electrónica en empresas colombianas de diferentes sectores económicos, además de sentar unas bases sobre el tema, ya que podrá ser considerado un punto de partida para muchas empresas colombianas que apenas están iniciando con este nuevo modelo de facturación.

En el componente metodológico se recolectó información tanto documental como de encuestas realizadas a diferentes profesionales del área contable de empresas colombianas. Este artículo presenta inicialmente la evolución y avance de la facturación electrónica en Colombia, se exponen los diferentes esquemas de facturación que han sido utilizados en el país antes de la llegada masiva de este modelo, también se hace un recorrido sobre todo el proceso que ha vivido la facturación electrónica desde el año 1996 hasta la fecha, sumado a ello se exponen a grandes rasgos los modelos de facturación electrónica de países pioneros en América Latina como lo han sido, Chile, México y Brasil, los cuales han sido grandes referentes para Colombia. Finalmente se hace la descripción de los criterios de evaluación, los cuales fueron elementos fundamentales para el análisis de la información ya que se identificaron numerosos aspectos relevantes en el proceso de implementación. Así mismo se exponen los resultados obtenidos, donde no solo se analizan aspectos relevantes del proceso de implementación, sino también necesidades que han ido surgiendo después de la puesta en marcha (Balcazar Daza, 2018) .

## **2. Evolución de la facturación en Colombia**

Antes de que la facturación electrónica en Colombia fuera obligatoria para algunos contribuyentes, las personas obligadas a facturar estaban en la libertad de escoger la modalidad de facturación que deseaban implementar en sus empresas para cumplir con esta obligación, era importante tener en cuenta qué tipo de negocio se tenía para seleccionar el modelo de facturación que mejor se acogiera a las necesidades inherentes del negocio. Los sistemas de facturación aceptados fiscalmente por la administración tributaria son: factura en papel, factura por computador, factura electrónica y por máquina registradora con sistema POS (Rojas-Rojas, 2017).

Junto con estos sistemas de facturación coexisten los documentos equivalentes a la factura, este es un documento elaborado por quien no está obligado a expedir factura, o que estándolo se le permite

emitir de acuerdo con los casos expresados en la ley. Estos documentos sin ser factura soportan transacciones u operaciones económicas que generalmente se hacen de manera muy rápida, como por ejemplo la venta de entradas a cines, tiquetes de transporte público o el pago de bienes en supermercados, es por esto que el Estado Colombiano enlista en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 358 de 2020 los documentos que son equivalentes a la factura de venta (Ver anexo C), a su vez el artículo 13 de la Resolución 42 de 2020 expone las actividades económicas que podrán soportar sus operaciones con documentos equivalentes, es decir que si un contribuyente se dedica a una actividad diferente a las que expresa este artículo, tendrá que emitir factura con uno de los sistemas de facturación. Los documentos equivalentes podrán ser soporte de costos, deducciones e impuestos descontables cuando cumplan con los requisitos previstos en los literales b, d, e y g del artículo 617<sup>2</sup> del ET (Actualícese, 2020).

## 2.1. Sistemas de facturación antes de la Facturación Electrónica

A continuación, se describe grosso modo cada una de las modalidades de la facturación permitida por el Estado Colombiano con la finalidad de tener un mayor entendimiento del trabajo de investigación.

### 2.1.1. Factura en papel

La factura en papel es la más conocida y es una de las modalidades que el Estado aún acepta en momentos de contingencia, este tipo de factura también es conocida por talonario y puede ser preimpresión por medios litográficos, tipográfico o de técnicas industriales de carácter similar que cumplan los requisitos de los artículos<sup>3</sup> 617 y 618 del Estatuto Tributario (ET) en su totalidad, de acuerdo con este artículo la expedición de la factura consiste en entregar la original, la cual debe poseer ciertos requisitos que también establece, además para esta modalidad de factura se debe solicitar una numeración a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)<sup>4</sup> que se van a utilizar en las transacciones de la entidad (Moreno & Rodríguez, 2010).

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y con la Resolución 55 de 2016, este modelo de facturación puede ser utilizado cuando la facturación electrónica presenta inconvenientes tecnológicos, con la finalidad de poder seguir cumplimiento con la obligación legal de facturar, cabe aclarar que las facturas de venta por talonario o papel tienen plenos efectos tributarios para el

---

<sup>2</sup>Artículo 617 del E.T.N Requisitos de la factura de venta. (...)

b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e. Fecha de su expedición

g. Valor total de la operación

<sup>3</sup> Artículo 617 del E.T., regula los requisitos que debe tener una factura de venta y el artículo 618 ibidem, la obligación de exigir factura o documento equivalente

<sup>4</sup> La DIAN es una entidad que se constituyó mediante el Decreto 2117 de 1992 y está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con jurisdicción en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano. (DIAN, 2020), en lo que respecta a impuestos nacionales.

facturador y el adquirente, posteriormente se debe enviar a la DIAN el instrumento electrónico de transmisión dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se supera el inconveniente tecnológico por parte del facturador (Echavarría, 2020).

### **2.1.2. Factura por computador**

La facturación por computador en Colombia se encuentra reglamentada por el Decreto 1165 de 1996, en su artículo 13 hace referencia a la facturación por computador, definiéndose como el modelo de facturación que debe de cumplir a cabalidad con todos los requisitos establecidos en los artículos 617 y 618 del ET, adicionalmente que permite, mediante un software que sean asociados dichos requisitos como la identificación del artículo de venta o servicio y su tarifa en materia de IVA, allí hay una interacción entre la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta, tales como comprobantes, facturas, notas débito y crédito, grupos, familias, etc. (Decreto 1165, 1996).

Según lo señalado por Moreno & Rodríguez (2010) la facturación por computador debe de cumplir con los mismos requisitos que son señalados en el artículo 617 del ET para la facturación por talonario o papel, adicionalmente la factura que se expida por este modelo debe de ser impresa (Dinero, 2016) y guardada según lo establecido en el artículo 632<sup>5</sup> del ET, con esto se entienden cumplidos los requisitos especificados en los literales a), b), d) y h) del artículo 617 del ET (Moreno & Rodríguez, 2010), sin embargo según lo establecido en la Resolución 3878 de 1996 modificada posteriormente por la Resolución 5709 del mismo año (Días, 1996) hay otros requisitos adicionales que se deben tener en cuenta como lo son imprimir el comprobante de informe diario al final del día y tener a disposición para cuando la DIAN lo solicite, una cinta testigo magnética (Decreto 3878, 1996), la cual es una herramienta que contiene información necesaria que permite recuperar o volver a generar el documento de factura y comprobante de informe diario, dicha información puede ser guardada y almacenada en cualquier medio magnético (El Tiempo, 1997).

### **2.1.3. Sistema POS – Documento equivalente**

El documento equivalente por máquina registradora con sistema POS (Point of sale) hace parte de los documentos equivalentes a la factura contemplados en el artículo 6° del Decreto 1165 de 1996. Este sistema no se utiliza para todo tipo de negocio, generalmente es usado por almacenes o supermercados de grandes superficies, los cuales cuentan con un gran número de puntos de ventas ubicados en diferentes zonas del país y que realizan cientos de transacciones diarias, lo que dificulta la identificación de los clientes, y los obliga a tener un sistema que les permita automatizar las ventas de forma rápida y segura, como lo hace el Sistema POS. Este documento equivalente como

---

<sup>5</sup> Según lo establecido en este artículo, para efectos fiscales se deben conservar informaciones y pruebas por un período mínimo de 5 años, tales como libros de contabilidad, comprobantes de orden interno y externo, pruebas de consignación de las retenciones en la fuente practicadas y copia de las declaraciones tributarias presentadas (Estatuto Tributario, artículo 632)

cualquier tipo de factura debe cumplir con unos requisitos, características y mecanismos técnicos para que tenga validez, estos están contenidos en los artículos 13 y 36 de la Resolución 42 de 2020<sup>6</sup>.

Un control fiscal muy importante que deben cumplir las personas que soportan sus ventas con este sistema, es que al final del día deben imprimir un documento denominado “Comprobante Informe diario”, este informe se debe generar por cada máquina registradora que se tenga en cada punto de venta y debe cumplir con unos requisitos que están establecidos en el artículo 8 de la Resolución 3878 de 1996.

Es importante resaltar que, aunque una empresa soporte sus ventas con tiquetes generados por la máquina registradora, no significa que no deba estar habilitado para facturar por uno de los sistemas de facturación aceptados fiscalmente, ya que tiene que estar en la capacidad de emitir una factura cuando uno de sus clientes así lo solicite, ya que el tiquete que genera esta máquina registradora hace las veces de factura, pero no es una factura, es decir que si el adquirente tiene la obligación sustancial de pagar impuestos y quiere acceder a descuentos y/o deducciones, debe solicitar a la empresa que le generó el tiquete de venta, que le emita una factura del bien o servicio que adquirió, esto de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 16 de la Ley 1943 de 2018, replicado por la Ley 210 del 2019 después de ser declarada inexecutable la Ley 1943 por la Corte Constitucional, aclaramos que lo que corresponde al documento soporte para la imputación de impuestos descontables, estaba reglamentado mucho antes por los Decretos 3050 de 1997 y el Decreto 2242 de 2015 en sus artículos 2<sup>7</sup> y 16<sup>8</sup> respectivamente.

## 2.2. Facturación electrónica

Los inicios de la facturación electrónica (en adelante “FE”) en Colombia se dieron en el año 1996 con el Decreto 1094 de este mismo año, con este se establece la facturación electrónica como soporte fiscal; no obstante, esta modalidad de facturación no tuvo una gran acogida por los contribuyentes y obligados a facturar, principalmente porque era opcional y no representaba una opción llamativa para el mercado. En el año 2007 se emite el Decreto 1929 y reglamenta la facturación electrónica, pero no es sino hasta el año 2015 que se vuelve a hablar fuertemente de

---

<sup>6</sup> El artículo 85 de la Resolución 42 de 2020 menciona “*El documento equivalente generado por máquinas registradoras con sistema POS, será válido como soporte de impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas y de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, hasta el 1 de noviembre de 2020*”.

<sup>7</sup> Artículo 2. *Requisitos de la factura para la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.* Para la procedencia de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, la factura o documento equivalente deberá reunir como mínimo los requisitos contemplados en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario. Lo dispuesto en el parágrafo del referido artículo, se entiende sin perjuicio de la obligación para quien expide la factura o documento, de hacerlo con el lleno de los requisitos de numeración consecutiva, preimpresión y autorización previa contemplados en las normas vigentes. (Decreto 3050 de 1997).

<sup>8</sup> Artículo 16. *Otros documentos equivalentes de la factura.* Mientras no se modifiquen las disposiciones vigentes, podrán utilizarse los otros documentos equivalentes en las condiciones actuales. El obligado a facturar electrónicamente podrá continuar utilizando los tiquetes de máquinas registradoras POS, cuando su modelo de negocio lo requiera. En estos casos, cuando el adquirente sea un responsable del impuesto sobre las ventas del régimen común, si lo requiere para efectos de impuestos descontables, podrá solicitar la factura correspondiente. En este evento el obligado a facturar electrónicamente, deberá expedirle factura electrónica en las condiciones del presente decreto. (Decreto 2242 de 2015)

este modelo de facturación, cuando la Resolución 2242 de 2015 presenta el nuevo esquema de facturación electrónica y da paso a lo que fue el inicio de la masificación de este sistema.

La Ley 1819 de 2016 introduce un importante cambio al artículo 616-1 del E.T. el cual indica que la FE no se consideraría más como un documento equivalente sino como una factura de venta, estableció además en el parágrafo 1° de este mismo artículo que para el reconocimiento tributario todas las facturas electrónicas deben pasar por una validación previa a su expedición realizada por la administración tributaria. Así mismo el Gobierno a través de este artículo faculta a la DIAN para que establezca las condiciones, términos, especificaciones y mecanismo técnicos y tecnológicos de todo lo concerniente a la FE. Durante este mismo año se realizó una prueba piloto del sistema de facturación del cual participaron 58 empresas, fue un gran éxito, por lo que se dio luz verde para el inicio de lo que era la migración masiva al nuevo esquema (DIAN, 2020).

Con fundamento en lo anterior, el 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en donde señalaba precisamente los contribuyentes que fueron obligados a facturar electrónicamente, los cuales eran aquellos que a la fecha de la publicación de esa Resolución y durante los cinco años anteriores a la misma hubiesen solicitado rangos de numeración para facturar electrónicamente bajo el esquema anterior, de igual forma definió los plazos para los seleccionados a facturar por éste modelo, 6 meses de plazo contados a partir de la publicación de la normatividad (29 de diciembre de 2017) y 3 meses adicionales para los contribuyentes que del 1 de enero al 31 de octubre de 2017 hubiesen expedido más de tres millones de facturas de venta o documentos equivalentes mensualmente (Hernandez, 2018), adicionalmente el 6 de febrero de 2018 la DIAN emite el Decreto 010 con el que selecciona a los grandes contribuyentes<sup>9</sup> para que sean obligados a facturar electrónicamente a partir de septiembre del mismo año lo que constituye un antecedente importante para el proceso de implementación marcando el paso de un gran número de contribuyentes a un solo sistema digital de facturación (Accounter, 2018). Con la Ley 1943 de 2018 se introdujeron varias modificaciones a la FE, entre esos nuevos procedimientos y condiciones para la habilitación de los proveedores tecnológicos, la circulación de facturas electrónicas como título valor y los requisitos, procedimientos y condiciones para la aplicación del artículo 616-1 del ET. Así mismo, el Gobierno Nacional faculta a la Administración tributaria para establecer el calendario y sujetos obligados a implementar el nuevo modelo como lo hizo la Resolución 020 de 2019, la faculta además para definir los requisitos técnicos para la aplicación como lo hizo la Resolución 030 de 2019.

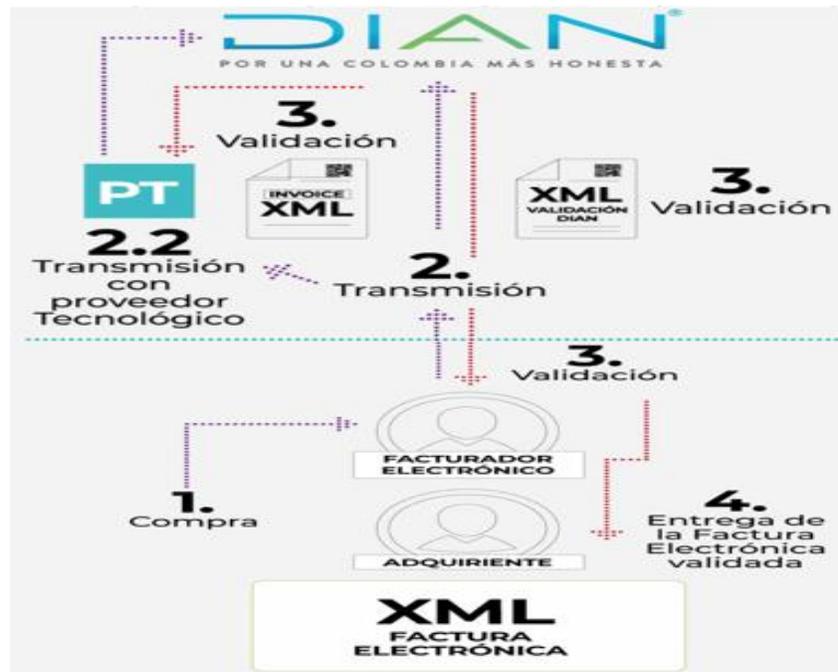
Ahora, en temas de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles la facturación electrónica entra a jugar un papel muy importante ya que la Resolución 358 de 2020 establece unos porcentajes máximos que se podrán soportar sin dicho tipo de factura, para el año 2020 será del 30%, para el 2021 el 20% y 2022 el 10%. Este modelo se está implementando siguiendo unas fechas establecidas en la Resolución 000042 de mayo de 2020, además en el micrositio de la DIAN podemos encontrar

---

<sup>9</sup> Lo Grandes contribuyentes a los que se refiere dicho Decreto están calificados dentro de la Resolución 0076 de 1° de diciembre de 2016, exceptuando a algunos contribuyentes quienes fueron excluidos mediante las Resoluciones 003 de 31 de enero de 2017 y 1304 de 28 de febrero de 2017.

tres calendarios<sup>10</sup> denominados, calendario 1, calendario 2 y calendario permanente (DIAN, 2020). La DIAN expone que este tipo de facturación significa una gran evolución de las facturas tradicionales, tiene la misma validez para efectos legales que la de papel, con la diferencia de que “se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas” (DIAN, 2020). Este sistema de facturación involucra varios actores, como lo son: el facturador electrónico, el adquirente y el proveedor tecnológico (Montaño, 2019, p.13), así mismo Calvo (2011) concuerda con este mismo esquema donde se involucran estos 3 actores, sin embargo, para Roncallo (2019) el modelo de facturación electrónica en Colombia tiene un actor adicional, se trata de la administración tributaria que para el caso de Colombia es la DIAN. Actualmente y según el esquema de validación previa manejado por la DIAN (Ilustración 1) se pueden reconocer estos 4 actores:

**Ilustración 1:** Modelo de facturación electrónica con validación previa.



**Fuente:** Extraído de (DIAN, 2020)

<sup>10</sup> Calendario 1, establecen las fechas límite de acuerdo con la actividad económica principal del contribuyente registrado en el RUT, conforme a los códigos CIU.

Calendario 2, informa la calidad del contribuyente, como por ejemplo los grandes contribuyentes que ya iniciaron a facturar tiempo atrás, incluye los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simple de tributación - RST y los grupos especiales que son las personas naturales con ingresos entre 3.500 y 12.000 UVT, Entidades del Estado, servicios públicos, actividades financieras, seguros, notarías, universidades y colegios.

Calendario permanente, se encuentran todos aquellos contribuyentes que constituyan empresa y pasen a ser responsables de IVA o Impuesto Nacional al Consumo. (DIAN, 2020)

El facturador electrónico es la persona natural o jurídica que está obligado<sup>11</sup> o que sin estarlo expide factura electrónica de venta, notas crédito y débito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta de conformidad con lo establecido por la Administración, El Adquirente es aquella PN o PJ que compra o adquiere bienes y/o servicios, obligados a exhibir y exigir factura de venta o documento equivalente (DIAN, 2020), es decir que es el cliente, comprador, receptor final de la factura electrónica. La DIAN es el organismo designado por el gobierno, encargado de todo el proceso de verificación y validación de la factura, notas crédito y débito y demás documentos equivalentes (Roncallo, 2019). El Proveedor Tecnológico es la persona jurídica que al cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 616-4 del ET, es habilitado<sup>12</sup> por la Administración tributaria para prestar servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta a los facturadores electrónicos, entre otros (DIAN, 2020), éste actor es un participante que no tiene que estar obligatoriamente en la ecuación, ya que el contribuyente cuenta con más opciones para poner a funcionar este sistema, como lo son el servicio gratuito<sup>13</sup> dispuesto por la administración tributaria o un desarrollo propio (por medio de un software).

El proceso de facturación electrónica en donde interactúan los diferentes actores (Ilustración 1), a partir de 2019 se realiza con validación previa por parte de la DIAN, dicho proceso parte del facturador electrónico donde se genera la factura y se firma digitalmente, posteriormente el facturador la trasmite a la DIAN (ya sea mediante proveedor tecnológico, desarrollo propio o la opción gratuita que dispone la Administración Tributaria), ésta la valida en tiempo real verificando que cumpla con todos los requisitos y le da respuesta al facturador electrónico indicándole su estado. En caso de aprobación, el facturador electrónico le envía al adquirente la factura validada, éste último actor cuenta con la opción de responder la aceptación o rechazo de la factura en los siguientes 3 días hábiles, si no se da respuesta, se entenderá aceptada ante la DIAN (Roncallo, 2019).

De acuerdo a lo anterior, podemos dejar claro que la DIAN tiene un papel de vital importancia, ya que se encarga de controlar la funcionalidad de este modelo, pero en el caso que se presenten fallas en el sistema, esto podría retrasar todo el proceso afectando así a todos los actores, es por ello que

---

<sup>11</sup> La obligación de facturar la establece el artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y los obligados a facturar electrónicamente de acuerdo con la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 (DIAN)

<sup>12</sup> Para ser habilitado como un proveedor tecnológico se debe seguir el proceso establecido en la Resolución 042 de 2020, en el artículo 51 de la misma se establecen los requisitos.

<sup>13</sup> El servicio web de facturación gratuito Dian es un software de facturación que ofrece la administración tributaria para los contribuyentes persona natural o persona jurídica que se encuentren obligados o que de manera voluntaria implementen la facturación electrónica, este sistema permite al contribuyente generar documentos electrónicos como facturas, notas débito, notas crédito y factura de contingencia, además de realizar todas las operaciones inherentes al proceso de facturación como cualquier otro software. Los contribuyentes que opten por esta opción tienen la posibilidad de obtener sin costo alguno uno de los requisitos necesarios para facturar electrónicamente que es el Certificado de Firma Digital, este es expedido por una entidad de Certificación Digital acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC). La DIAN con esta solución gratuita busca principalmente favorecer a las pequeñas y medianas empresas que están obligadas a facturar, ya que estas generalmente no cuentan con suficientes recursos para contratar los servicios de un proveedor tecnológico y mucho menos realizar un desarrollo propio con el cual pueda implementar este sistema de facturación.

en caso de que el problema se presente en la plataforma de la DIAN o bien, si falla el sistema gratuito de facturación, es decir, que no estén previstas por el obligado a facturar electrónicamente o por el proveedor tecnológico, de acuerdo al literal a del numeral 1 del artículo 31 de la Resolución 42 de 2020, el facturador deberá emitir facturas de contingencia durante el tiempo que dure la dificultad, esta factura deberá ser factura de venta de talonario o de papel, la cual se podrá emitir de manera manual o autógrafa o por medio de sistemas informáticos electrónicos, además debe contar con una numeración consecutiva que la Dian autoriza, al igual que los plazos que se establecieron como máximo para enviar la factura en el formato estándar XLM de acuerdo a la cantidad de facturas que se tuvieron que realizar durante el inconveniente y con los requisitos que sustenta el Estatuto Tributario, así como los que indica la Resolución 42 de 2020. Por otro lado, cuando el problema lo presente el facturador, ya sea porque se fue la luz, no tiene internet o presenta alguna limitación, de igual forma debe generar una factura de contingencia, aunque al instante en el que se solucione la dificultad, el contribuyente deberá registrar la factura en el software de facturación electrónica. Es importante tener en cuenta que ningún inconveniente justifica que se deje de enviar estos comprobantes y por lo tanto se debe estar preparado para los inconvenientes que se puedan presentar y no llegar a incurrir en alguna sanción (Loggro, 2020).

### **3. Países referentes**

Colombia al ser un país nuevo en este proceso de masificación de la facturación electrónica en América Latina, debe tomar como referente países que han sido pioneros en el tema y que la facturación electrónica ha sido y sigue siendo un gran éxito en su región. Entre estos países tenemos a Chile que fue uno de los primeros países latinoamericanos en apostar por este modelo, México que ha tenido un proceso rápido y exitoso y por último Brasil que posee uno de los sistemas de FE más complejo y completo (Ver anexo A).

#### **3.1. Chile**

En Chile la institución que tiene a cargo los servicios de fiscalizar y de proveer los servicios orientados a la correcta aplicación de los impuestos internos es el Servicio de Impuestos Internos (SII), entidad que antes del año 2003 era la encargada de la emisión de documentos tributarios por medio de un modelo de timbraje físico para legalizar los documentos en papel con la finalidad de respaldar las operaciones que los contribuyentes realizaban en sus actividades económicas, este mecanismo consistía en la aplicación de un timbre de cuño en cada documento y sus respectivas copias. Este mecanismo a futuro generó un alto volumen de documentación en papel y en libros contables, lo que dificultaba las labores de fiscalización por parte de la entidad tributaria y hasta de los mismos contribuyentes (Barraza, 2014, p. 65).

En el año 2002 el SII convoca a varios contribuyentes de varias industrias con el fin de realizar un plan piloto con un nuevo modelo de facturación, esto con el propósito de mejorar los procesos de negociación de los contribuyentes como ahorrar en costos y en desarrollo de las tareas, por eso luego de ser validado el modelo iniciaron el proceso de certificación de manera voluntaria a través de internet en el año 2003, donde también se definió el formato y los estándares de este sistema mediante la resolución exenta número 45. Previamente, ya se había legislado la firma electrónica

y los certificados digitales que hacen parte de la integridad de las facturas electrónicas (Siigo, 2018).

A pesar de que Chile fue la primera administración Latinoamericana en implementar la facturación electrónica y pese a sus esfuerzos en hacer que todos adoptaran este modelo de facturación electrónica, fue en el año 2014 donde vio la necesidad de imponer la obligatoriedad de la emisión de documentos Tributarios Electrónicos (DTE), salvo contadas excepciones, que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley del IVA y la Ley N° 16.282 el SII tiene la facultad de autorizar a ciertos contribuyentes a emitir documentos tributarios en soporte de papel, además se incorporaron los plazos de implementación de la facturación electrónica siendo nueve meses como máximo para las grandes empresas, 18 meses para las empresas de menor tamaño en zonas urbanas y 24 meses en las de zonas rurales de acuerdo con la Ley N° 20.416 (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014).

Países como México y Brasil que también son pioneros en la facturación electrónica en Latinoamérica se basaron en el modelo de Chile, al igual que Colombia que está en un proceso avanzado de este sistema de facturación, por ejemplo, Chile en el año 2005, dos años después de la entrada en vigencia de la facturación electrónica, donde se utilizaba un sistema propio o el de un proveedor tecnológico, se creó el sistema de facturación gratuito del SII, llamado en sus inicios Portal Mipyme, sistema que Colombia adoptó también para las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuentan con recursos suficientes para contratar y/o desarrollar un sistema de facturación electrónico, además de los formatos XML que se le envían a la administración tributaria al no utilizar el sistema gratuito y muchos aspectos más que fueron tomados del sistema chileno que terminó su proceso de masificación en febrero de 2018 (Barraza, 2014, p. 67).

### **3.2. México**

Actualmente México es uno de los países que se encuentran con mayor avance en términos de la adopción de la facturación electrónica llegando a considerarse como la región pionera en el mundo con la implementación de este modelo de facturación (Bermúdez, 2018, p. 35). En México el encargado del recaudo de los recursos tributarios y aduaneros es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), este órgano ha sido el impulsador de la facturación electrónica, ésta tuvo sus inicios en 2004 bajo el formato de Comprobante Fiscal Digital (CFD) Y, posteriormente como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 2011 (Fuentes et al, 2017), sin embargo, la historia de la facturación electrónica en México según Posadas & Delfín (2014), comenzó como una iniciativa privada cuando se creó el Comité de Factura Electrónica en 1997 conformado por 45 grandes empresas que tenían como fin común el uso de CFD, dicho Comité realizó pruebas piloto y evaluó el uso de la facturación electrónica, descubriendo que ésta traía grandes beneficios (Posadas & Delfin, 2014).

Es así como el Gobierno mexicano intenta implementar este mecanismo realizándose de forma voluntaria a partir del año 2004 (Bermúdez, 2018), pero para ese mismo año, México ya contaba con otra iniciativa tecnológica, la famosa E-firma, su funcionamiento legal en las disposiciones fiscales mexicanas fue reconocido en enero de 2004, asimismo, según lo señala Rasteletti (1929), citado en Bermúdez (2018), en México, el SAT comenzó a utilizar los certificados de sello digital

lo cuales son firmas electrónicas derivadas de una E-firma, para firmar o sellar comprobantes fiscales.

Cabe mencionar que desde el principio, el SAT en su afán de conseguir una masificación de la facturación electrónica previó que era necesaria la participación de otros actores que le permitieran abarcar más número de contribuyentes, por ello se invitó a proveedores a participar apareciendo la figura del Proveedor Autorizado para la emisión de Comprobantes (PAC) (Amexipac, 2016) para lo cual se siguió contando con el Comité de Factura Electrónica, según la página oficial del SAT para septiembre 2020 se cuenta con 72 entre los miembros del PAC ( SAT, 2020), Colombia teniendo como referente a México optó por incorporar en su modelo de facturación electrónica la estructura del proveedor tecnológico.

Posteriormente, México en el año 2011 migró de forma progresiva a la utilización de tecnología de la información de la Facturación Electrónica como una herramienta que les permitió realizar a cabalidad la documentación digital, ya fuese mediante un proveedor de servicios de generación o por medios propios, en cualquiera de los casos, los emisores están obligados a informar al SAT cada mes un resumen acerca de los CFDI emitidos. La administración Tributaria de esta nación ha realizado bastante presión y ha forzado a que diferentes tipos de empresas comenzaran a emitir facturas electrónicamente, es así como para el 2014 todas las empresas, sin excepción alguna de monto u actividad económica, hicieron uso obligatorio de la Facturación Electrónica (Scatolon, 2014, p. 19-21). Sin embargo, como lo señala Posadas & Delfín (2014) el país cuenta con un numero considerado de microempresas y personas morales que se les ha dificultado la facturación por este modelo, es por ello que con el objetivo de que personas físicas que no cuenten con los recursos suficientes para contratar los servicios de un proveedor tecnológico tengan la capacidad de emitir sus facturas electrónicas, el SAT implementó una aplicación llamada “Mis Cuentas”, ésta herramienta es de fácil uso y sin costos para los contribuyentes (Martínez & SAT, 2018). Esta estructura de facturación es similar a la que está siendo aplicada en Colombia a través de la utilización de la plataforma gratuita de la DIAN.

### **3.3. Brasil**

Brasil actualmente tiene uno de los sistemas de facturación más consolidado del mundo donde casi el 100% de los obligados a facturar lo hacen por medio de la facturación electrónica, este país no solo tiene un sistema de facturación sólido, sino que hace parte de los países con mayor emisión de documentos fiscales electrónicos, siendo así un gran referente para los demás países (Edicom connecting business, 2020). Brasil a través del “electronic government” o e-Gov se convirtió en un gran referente desde el año 2000, cuando el Gobierno por medio de Decreto Presidencial reglamentó normas que iban enfocadas única y exclusivamente en fomentar un gobierno electrónico. Este e-Gov se basa en tres pilares fundamentales que son: la universalización de servicios, el alcance global de gobierno y la moderna infraestructura (Souza, 2009 citado por da Silva, Hernández, da Silva, Henrique, 2016, p. 2).

La facturación electrónica llega a Brasil a mediados del año 2003, pero no es sino hasta el año 2005 que se empieza a hablar de una factura de existencia puramente electrónica, el proceso de implementación de este modelo de facturación se realizó por etapas como en la mayoría de países,

el gobierno emitió toda la reglamentación necesaria para darle sustento normativo a este documento, se realizó una prueba piloto con diferentes empresas del país, donde se hacía una constante evaluación de las necesidades que iban surgiendo y como fase final se da inicio al proceso de masificación obligando a contribuyentes a hacer uso de este modelo. La primera etapa se vivió en el año 2008 y la última en el año 2010, año en el cual diferentes sectores económicos se encontraban ya en la obligatoriedad de facturar electrónicamente. Brasil a diferencia de todos los países que tienen un único documento soporte para cualquier tipo de operación comercial, este cuenta con documentos fiscales diferentes para cada operación y está conformado por tres tipos de facturación, Nota fiscal electrónica (NF-e), Nota fiscal electrónica de servicios (NFS-e), Conhecimento de Transporte Eletrônico (CT-e) (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).

Una factura antes de ser considerada factura electrónica debe pasar previamente por una validación que realiza la Administración tributaria (AT), esta puede autorizar o rechazar el archivo electrónico, es decir, si la AT rechaza una factura esta queda sin ninguna validez fiscal y viceversa. El uso de los rangos de numeración es obligatorio, pero a diferencia de Colombia, en este país no se tiene que hacer una solicitud previa para que le sea asignada una numeración, la única exigencia por parte de la Administración es que la numeración sea secuencial. En cuanto a las facturas de contingencia, si un contribuyente presenta fallas para facturar ya sea por fallas técnicas o situaciones externas, simplemente se deben generar dos copias idénticas de la factura mediante un formulario de seguridad y tiene 24 horas para enviar a la AT el archivo (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).

#### **4. Análisis de casos**

Por medio de este artículo se pretenden identificar aspectos relevantes en el proceso de implementación de la facturación electrónica, además de sentar unas bases sobre el tema, ya que podrá ser considerado un punto de partida para muchas empresas colombianas que apenas están iniciando con este nuevo modelo de facturación. Inicialmente se elaboró una encuesta la cual fue uno de los principales insumos de la investigación, donde se plantearon diferentes preguntas relacionadas con la implementación de la FE a una pequeña muestra conformada por 36 profesionales del área contable de empresas colombianas de diferentes sectores, que se encuentran en proceso o que ya llevan un tiempo considerable facturando a través de este modelo.

En la revisión del proceso de implementación de la FE se identificaron varios aspectos relevantes, de modo que, para un mejor entendimiento de los resultados, fue necesario establecer unos criterios de evaluación con el fin de unificar por etapas estos aspectos. Los criterios de evaluación fueron: Planeación estratégica que desarrolló la empresa (Etapa 1), Dificultades en la puesta en marcha (Etapa 2), Beneficios del sistema después de estar facturando (Etapa 3), y el último criterio fue el cumplimiento de los objetivos planteados por la administración tributaria (Etapa 4).

##### **4.1. Planeación estratégica (Etapa 1)**

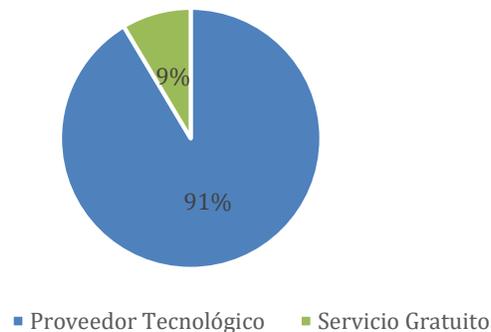
La Planeación estratégica es de vital importancia a la hora de tomar decisiones, ya que en una entidad se obtiene, procesa y analiza información tanto interna como externa de la compañía, además su nivel de competitividad con la finalidad de anticipar y darle un buen direccionamiento

a la empresa a futuro, determinando las metas, el plan de acción y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos (Gómez, 2000, p. 17).

El 77% de los encuestados manifestaron que antes de implementar la facturación electrónica realizaron un plan de trabajo previo, es decir que las compañías se tomaron el tiempo de organizar un plan de acción para llevar a cabo este proceso de implementación, entre esta planeación debieron evaluar cuál era la modalidad y la estructura de facturación electrónica que más les favorecía (servicio gratuito, proveedor tecnológico, desarrollo propio), ya que esta elección puede depender del sector económico en el que se encuentren, el tamaño de la empresa e incluso los recursos que tienen para invertir en dicho modelo. De las 27 empresas que realizaron un plan de trabajo previo, el 59% lo realizaron de manera interna con su propio personal, y el 41% prefirieron buscar un asesor externo que les diera acompañamiento en este proceso y los guiara a tomar las mejores decisiones.

Del total de los encuestados, el 66% iniciaron a facturar electrónicamente partiendo del calendario tributario, es decir, de manera obligatoria, y el porcentaje restante lo hicieron de manera voluntaria ya que para ellos facturar electrónicamente actualmente representa una ventaja competitiva, además de traer múltiples beneficios (Valero Zapata et al., 2020).

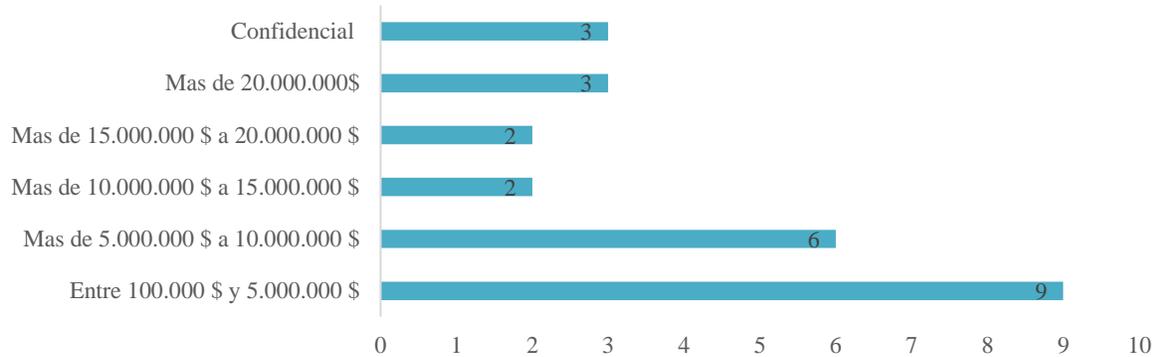
**Gráfica 1:** Proveedor. tecnológico vs servicio gratuito



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas.

El 91% (Gráfica 1) de las entidades que ya implementaron o que están en proceso de implementación prefieren a uno de los proveedores tecnológicos que avaló el Estado, ya que este les brinda una mejor operatividad con el sistema de la DIAN y el contable de la empresa, mientras que sólo el 9% prefieren el servicio gratuito, aunque a este servicio gratuito puede acceder desde un gran contribuyente hasta una pequeña empresa o microempresa, los contribuyentes siguen prefiriendo un camino más seguro que son los proveedores tecnológicos ya que consideran que si la empresa tiene un buen volumen de facturas esto puede generar antes un mayor costo si toca pagarle a más empleados para que registren la información en la plataforma de la DIAN y posteriormente a la contabilidad de la empresa.

**Gráfica 2:** Costos del proceso de implementación



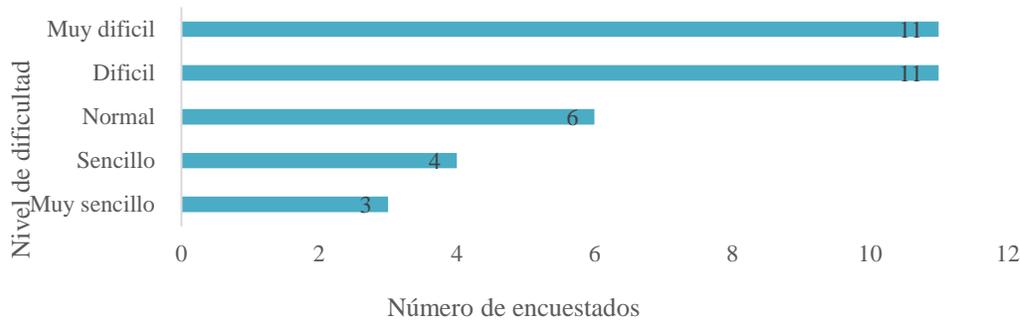
**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas.

De acuerdo con la gráfica 2, el 75% de los encuestados no se gastaron más de \$5.000.000 en este proceso, claro está que esto depende del tamaño y de la necesidad de la empresa, pero el objetivo de implementar la facturación electrónica es que los recursos que se invierten en la implementación de este modelo se recuperen en el transcurso de los años, ya que las entidades pueden reducir costos en papelería, en operación, en archivo, entre otros. También se debe recalcar que de ese 91% de facturadores electrónicos que facturan por medio de proveedores tecnológicos, tan solo el 4,2% asegura haber tenido que cambiar de proveedor debido a incumplimientos contractuales y el 95,8% de los que utilizan los servicios de éste actor del sistema afirma no haber tenido problemas, lo cual nos indica que se ha llevado un buen proceso de planeación estratégica puesto que desde el inicio se ha adquirido el mejor servicio de acuerdo a las necesidades particulares de cada facturador electrónico.

#### 4.2. Dificultades en la puesta en marcha (Etapa 2)

Según la información proporcionada por los encuestados representada en las siguientes gráficas, las dificultades que se presentaron en el proceso de implementación fueron varias, pero las principales fueron, la inseguridad jurídica (alta variación de las normas), seguida de la estabilización de los sistemas informáticos (fallas constantes en los sistemas) y por último la capacitación del personal.

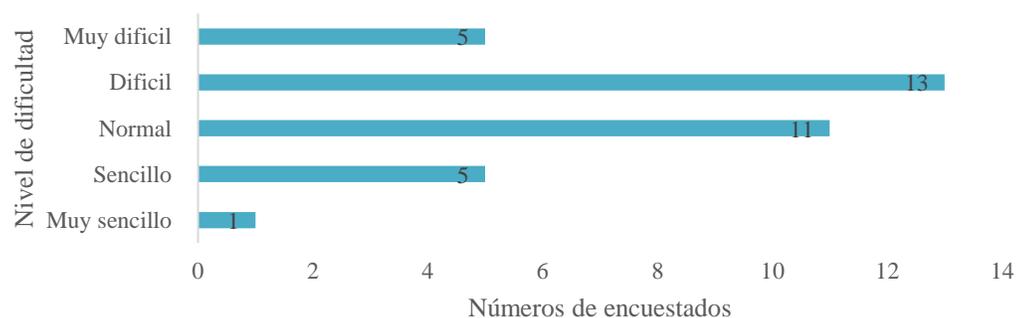
**Gráfica 3:** Dificultad - Inseguridad Jurídica.



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

Los encuestados consideran como principal dificultad la inseguridad jurídica fundamentalmente porque este es un tema que agobia bastante a todos los colombianos y no es un tema exclusivo de este proceso de implementación sino de todos los procesos que son reglamentados por el Gobierno, las reglas del juego cambian constantemente, no hay claridad normativa y permanentemente se emiten nuevas normas. En cuanto a la facturación electrónica los cambios normativos desde el año 2015 que fue el inicio del proceso de masificación de este modelo con la Resolución 2242 hasta la fecha han sido muchísimos, haciendo una revisión normativa pudimos notar que después de esta fecha han sido más de 15 las normas emitidas que tratan sobre la FE y que muchas de estas traen consigo, modificaciones, derogatorias y adiciones de artículos de estas normas vigentes, esto no solo ocasiona inestabilidad sino incertidumbre ya que los contribuyentes no saben en qué momento va a salir otro Decreto, Resolución o Reforma Tributaria cambiando las condiciones del juego (José Espinal Piedrahita et al., 2012). (Ver anexo B)

**Gráfica 4:** Dificultad - Estabilización de los sistemas informáticos.

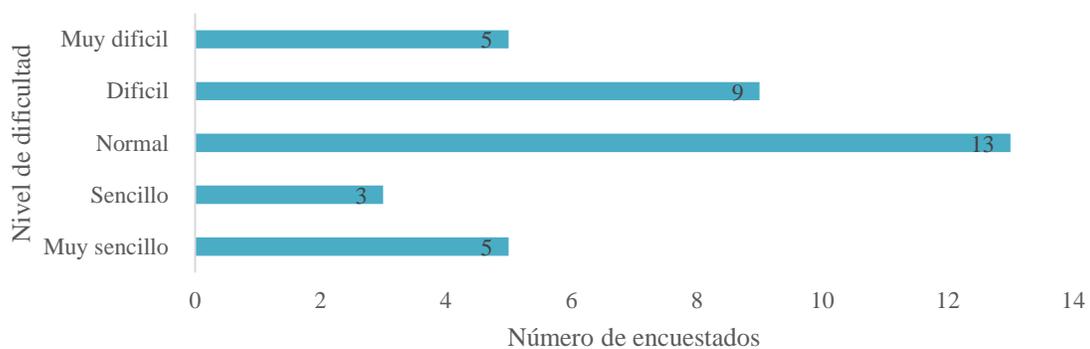


**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

En cuanto a la estabilización de los sistemas informáticos, esta representa una dificultad para las empresas ya que dependiendo de la opción que escojan para facturar electrónicamente (proveedor

tecnológico, servicio gratuito o desarrollo propio) pueden tener diferentes inconvenientes, si es por medio del servicio gratuito los encuestados manifiestan que ha sido fácil y amigable de usar pero un poco limitada cuando es un gran volumen de facturas, además de que se tiene la constante inseguridad de posibles caídas de la plataforma al ser un servicio prestado por la DIAN, en cuanto al desarrollo propio las dificultades y fallas en el sistema varían en función de la complejidad del software desarrollado, y de los ajustes que deban ir haciendo a medida que se esté trabajando, ahora bien, cuando se está facturando a través del servicio prestado por proveedores tecnológicos las inconsistencias en el software son más fáciles de solucionar ya que el proveedor está en la responsabilidad de solucionar cualquier inconveniente que se presente.

**Gráfica 5:** Dificultad – Capacitación del personal



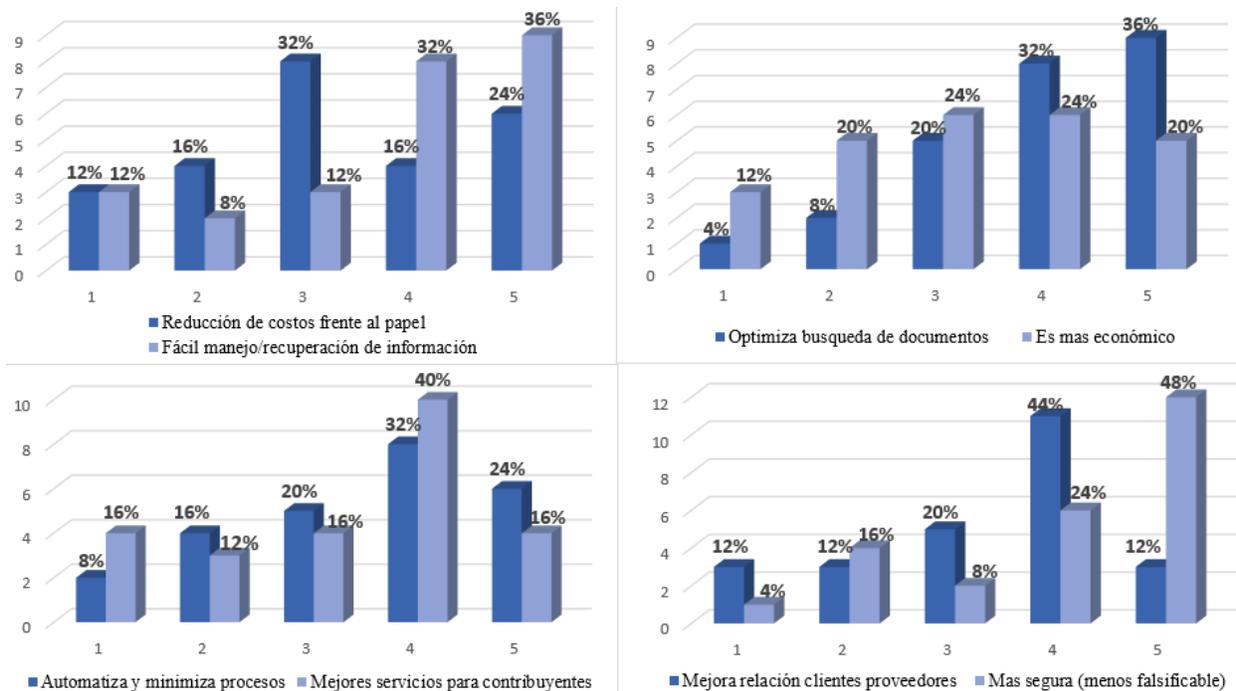
**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

La capacitación del personal inicialmente pudo representar una dificultad para las empresas ya que era un tema nuevo y eran pocas las personas con conocimiento amplio en el tema, durante el año 2019 y 2020 la administración tributaria en búsqueda de eliminar esta dificultad ha abierto diferentes espacios con Cámara de Comercio de diversas ciudades, dictando conferencias (teórico – prácticas) sobre la facturación electrónica y todo su proceso de implementación, por lo que podemos decir que esta dificultad con el tiempo ha ido disminuyendo.

#### 4.3. Beneficios del sistema de facturación (Etapa 3)

De acuerdo con las iniciativas propuestas por el Gobierno Nacional, por medio de la DIAN y a través de todo el proceso se ha promovido la adopción de la FE por los principales beneficios que trae consigo la adopción de este nuevo modelo, por ello se evaluaron en la encuesta algunos de los principales aspectos con los que el encuestado, de acuerdo a su nivel de satisfacción, calificó cada uno, siendo 1 la calificación con la que demuestran que no es muy beneficioso el sistema en ese aspecto y 5 si en realidad ha traído beneficio, lo anterior se resume a continuación.

**Gráfica 6:** Beneficios del sistema de FE



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

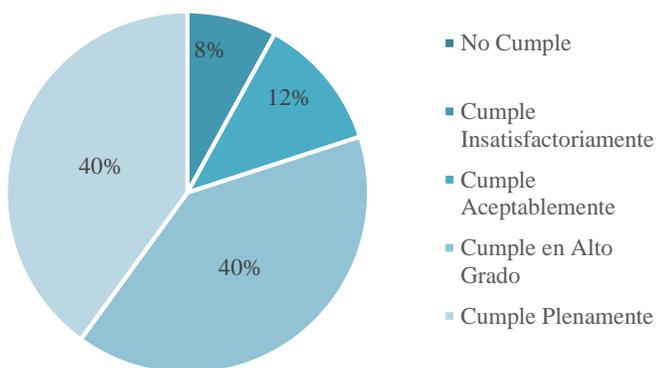
De acuerdo con la información recolectada en la encuesta (Gráfico 6), se puede afirmar que las empresas reconocen los beneficios que conlleva la implementación de la FE puesto que la mayoría calificaron con un 3 o superior dichos aspectos, destacándose la seguridad en el manejo de la información (menos falsificable), la optimización a la hora de realizar búsqueda de documentos y el fácil manejo o recuperación de la información con un 48%, 36% y 36% respectivamente como porcentajes de la calificación más alta (5), sin embargo también hay que tener en cuenta que cerca al 28% calificó con menos de 3 la facilidad con la que la DIAN implementó mejores servicios para los contribuyentes como por ejemplo la devolución automática de impuestos al implementarse la FE.

Los encuestados también indicaron otros beneficios e implicaciones que trajo consigo la adopción de éste modelo en Colombia como la agilidad, la optimización de trámites, la interoperabilidad, mayor control interno, confiabilidad, economía, fácil cruce de información, facturación inmediata al cliente y mayor fiscalización por los entes de control, no obstante también mencionaron que en el sector salud la implementación no trajo mayores beneficios en el tema de la radicación, ya que los procesos se volvieron más complejos. Queda claro que, aunque gran parte de empresas y sectores económicos recalcan beneficios, debido al año crucial que está atravesando el país en tema de FE en 2020, muchos de los beneficios a largo plazo aún no se han visto reflejados y que también se deben considerar ajustes en el modelo de acuerdo con el sector económico y tipo de empresa.

#### 4.4. Objetivos de la administración tributaria (Etapa 4)

A continuación, se encuentran los resultados obtenidos al evaluar en qué medida se están cumpliendo 5 objetivos que el gobierno fijó al momento de iniciar con este nuevo modelo de facturación electrónica.

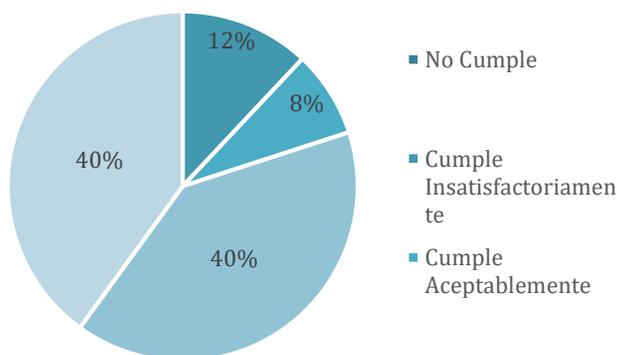
**Gráfica 7: Primer Objetivo**



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

De acuerdo a la gráfica 7 el objetivo planteado por el Gobierno Nacional que es fomentar la transparencia contable y fiscal a través de este modelo de facturación, se cumple en gran medida ya que el 80% de las respuestas indican que este nuevo modelo de facturación contribuye plenamente o en alto grado a la transparencia en dichos procesos, ya que la DIAN valida en tiempo real las facturas antes de ser entregadas y evita que los contribuyentes entreguen información falsa o incorrecta de las transacciones económicas realizadas tanto por personas naturales como jurídica.

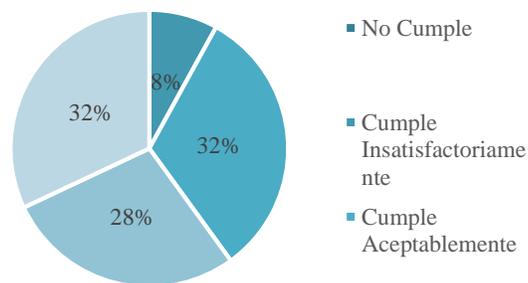
**Gráfica 8: Segundo Objetivo - Aumento de la seguridad de los procedimientos por la implementación de mecanismo de autenticidad como la firma electrónica**



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

El segundo objetivo hace referencia al aumento de la seguridad en los procesos tributarios, ya que al implementar este nuevo modelo de facturación se están adoptando también nuevos mecanismos de verificación previa en el proceso de emisión de la factura, con esta validación se está disminuyendo en un gran porcentaje los temas relacionados con el fraude, como podemos ver en la gráfica 8 el 80% de los encuestados están de acuerdo en que este objetivo se cumple plenamente o en alto grado, pues con el código bidimensional, la firma electrónica, la validación previa de la DIAN, y otros elementos que son obligatorios para el contribuyente, hace que este modelo de facturación sea muy confiable y difícilmente falsificable, mejorando así la seguridad.

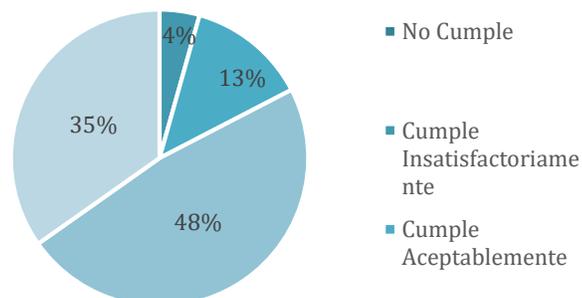
**Gráfica 9:** Tercer Objetivo - Reducir significativamente la evasión (control fiscal)



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

El objetivo del Gobierno que es reducir la evasión fiscal por medio de la facturación electrónica se debe entender como un objetivo a largo plazo ya que asegurar en estos momentos si se cumple o no el objetivo, donde aún la facturación electrónica no ha madurado del todo sería incorrecto y apresurado, sin embargo, el 60% de los encuestados están de acuerdo en que este objetivo se cumple plenamente o en alto grado pues ellos consideran que este objetivo a futuro si se va a cumplir. Cabe destacar que este modelo de facturación ha sido muy eficiente en otros países como México, Chile y Brasil donde año tras año el recaudo fue aumentando mientras el proceso de implementación iba avanzando, precisamente esto es lo que se espera que ocurra en Colombia.

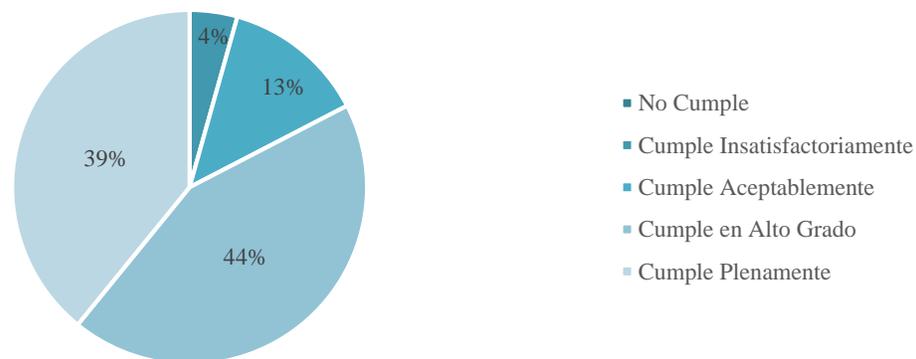
**Gráfica 10:** Cuarto Objetivo - Fácil identificación de la información errónea o inexacta



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

Para el cumplimiento de este objetivo, el sistema de validación previo de la DIAN juega un papel supremamente importante, ya que las facturas al pasar por una revisión previa por la administración tributaria donde el objetivo es identificar cualquier error o inexactitud que contenga el documento, reduce a cero la probabilidad de poner a circular facturas que contengan errores o inexactitudes, ya que estas se van a corregir antes de ser emitidas. A razón de esto el 76% de los encuestados consideran que este objetivo se cumple plenamente o en alto grado.

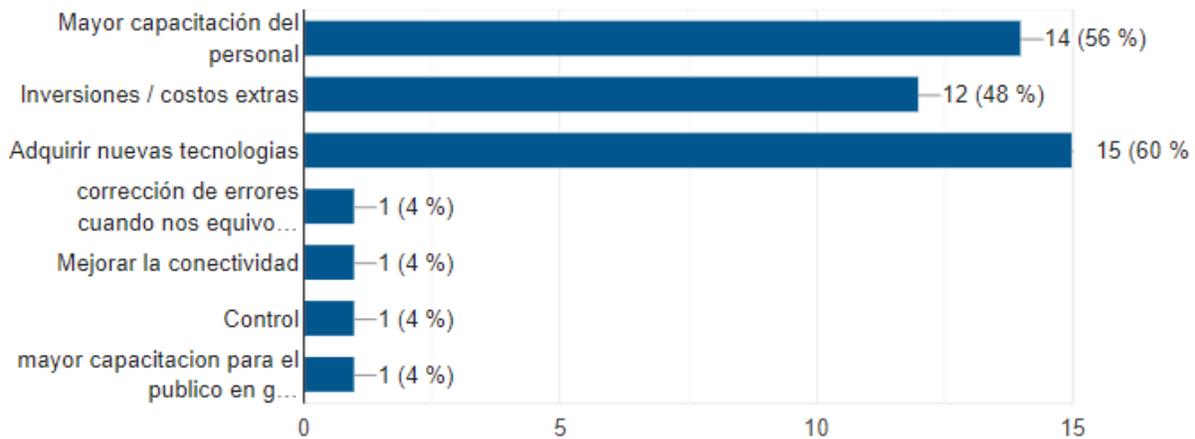
**Gráfica 11:** Quinto Objetivo - La comunicación directa entre la Dian y las empresas emisoras



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

Por último, el quinto objetivo plantea si con este modelo de facturación el gobierno mejora la relación entre la administración tributaria y las personas naturales y jurídicas, donde el 76% manifiestan que están de acuerdo en que cumple plenamente o en alto grado con una comunicación directa, en razón de que siempre están verificando las transacciones del contribuyente, además facilita algunas operaciones entre la DIAN y las empresas, por ejemplo en este 2020 con el Decreto 807 del 4 de junio y por la emergencia sanitaria que estamos viviendo, se pretende facilitar algunos procesos, por ello con tan sólo demostrar que el 25% de facturas están soportadas con el nuevo modelo de facturación, se realizaría la devolución automática de impuestos, cabe aclarar que sólo por este año, porque en el 2021 será nuevamente con un 85%, del mismo modo se evidencia que mejora y se tiene una relación más directa, es importante aclarar que a la fecha este sistema de devolución automática en casi todas las ocasiones no cumple, debido a que dicha devolución se puede estar demorando igual o aún más que realizando el proceso regular.

**Gráfica 12:** Necesidades que han ido surgiendo



**Fuente:** Elaboración Propia basado en los resultados de las encuestas

En cuanto a las necesidades que han ido surgiendo después de la puesta en marcha del proceso de facturación electrónica, se realizó un análisis con las posibles necesidades que se puedan estar generando en el campo de acción. Sin duda alguna, con un 60% la necesidad que más se debe fortalecer es la de adquirir nuevas y mejores tecnologías, seguida de la capacitación adecuada para el personal con un 56% y la necesidad de realizar más inversiones o incurrir en costos extras con un 48%, con ello queda claro que para que se tenga un sistema de facturación que perdure en el tiempo, en el que puedan interactuar todos los actores del sistema, se hace indispensable contar con “tecnologías que garanticen su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación” (Roncallo, 2019, p.34), capacitación constante del personal e invertir tiempo y recursos cuando sean necesarios y el sistema lo requiera (García Ospina & Bedoya Martínez, 2020; Sora Tibatá & Bohorquez Forero, 2021).

## 5. Discusión y conclusiones

Es importante señalar que los seres humanos desde siempre hemos manifestado resistencia a los cambios y ante cualquier modificación nos mostraremos reacios, pero gracias a los procesos de cambios y mejora, en la actualidad gozamos de muchos beneficios y comodidades que antes eran impensables. Esto mismo ocurrió con la llegada de la facturación electrónica a Colombia donde eran muy pocas las empresas que se atrevían a apostar por este nuevo esquema de facturación, ya que son muchos los mitos que rodean este nuevo sistema generando así una gran indecisión de los contribuyentes para transitar, por ejemplo algunos mitos son: que es muy costoso, cosa que no es cierto ya que el estado proporciona un servicio de facturación gratuito al que cualquier contribuyente puede acceder sin importar el tamaño de la empresa, así mismo los precios en el mercado de proveedores tecnológicos son accesibles variando de acuerdo al tamaño de las empresas.

También se tiene el mito de que la plataforma del sistema de facturación gratuito se cae constantemente ya que es un servicio prestado por la DIAN, este mito es falso ya que desde que se lanzó este servicio solo ha tenido dos fallas las cuales no han sido por periodos mayores a 20 minutos. Se tiene un miedo constante de no poder facturar si se llega a tener pérdida de internet o cualquier otro problema técnico, pero para eso se diseñó la facturación por contingencia para facturar en medio de crisis, en definitiva son muchas las creencias erróneas que rodean este sistema de facturación, pero es evidente que son más los beneficios que este sistema nos brinda a todos, ya que genera un ahorro a las empresas, contribuye con el medio ambiente, mejora la transparencia fiscal, aumenta el recaudo de impuestos al contribuir al control de la evasión, agiliza procesos internos en las empresas, entre muchos otros aspectos positivos que hacen que mejore el sistema de fiscalización en Colombia.

A pesar de que el mundo esté enfrentando una emergencia sanitaria, la cual pone en apuros a muchas empresas, la gran mayoría de los contribuyentes y obligados a facturar han respondido positivamente y se pusieron en marcha facturando electrónicamente reconociendo los múltiples beneficios que trae consigo no solo en el corto plazo sino también en el largo. Aunque estos años de masificación por los que ésta pasando nuestro país sean un tanto complicados por la capacidad en los sistemas y la capacidad de aprendizaje, tanto de la administración tributaria (para mejorar sus canales y plataformas) así como para el contribuyente (para adaptarse y solventar las mínimas dificultades) en un par de años se verán recompensados los esfuerzos de forma gratificante para la sociedad en general.

Ahora, es importante resaltar que no existe una sanción<sup>14</sup> directa frente a la FE, las sanciones que le aplican a está son las mismas que le aplica a cualquier otro sistema de facturación. Cuando un contribuyente está obligado a facturar electrónicamente y no lo hace, estaría incurriendo en una sanción mucho más importante y delicada que sería una “sanción social”, ya que el Estado Colombiano en la búsqueda de masificación de este modelo, ha implementado dos medidas muy importantes como lo son las devoluciones automáticas<sup>15</sup> y los impuestos descontables, y costos o gastos deducibles<sup>16</sup>, que para que cualquiera de estas dos ocurra, el contribuyente tendría que estar facturando electrónicamente. Estas dos disposiciones significan varias cosas, primero que, si las empresas quieren acceder a devoluciones automáticas de saldos a favor de impuestos, donde no solo se estaría ahorrando el trámite de solicitar la devolución de saldos que es bastante complejo y demorado en la mayoría de los casos, también estarían logrando tener un flujo de caja mayor, ya que el dinero va a retornar rápidamente a la empresa. Segundo y aún más importante, es que las empresas solo van a querer hacer negocios con empresas que le soporten sus transacciones de

---

<sup>14</sup> En Colombia las sanciones establecidas por el Gobierno relacionadas con la facturación son tres: sanción por expedir factura sin requisitos (artículo 652 del E.T.), sanción de clausura del Establecimiento de Comercio, (artículo 657 y 684-2 del E.T.) y sanción por no enviar información o enviarla con errores (artículo 651 del E.T.).

<sup>15</sup> El artículo 1.6.1.29.2. del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 1° del Decreto 963 de 2020 establece como una de las condiciones para acceder a devoluciones automáticas haber soportado el 25% o más de los costos o gastos o IVA descontable con factura electrónica de venta para el año 2020 y un 85% o más para el año 2021 y siguientes.

<sup>16</sup> De acuerdo con el parágrafo transitorio 1° del artículo 6° de la Resolución 42 de 2020 dice que “A partir del 1° de enero de 2020, se requerirá factura electrónica para la procedencia de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles” y establece unos porcentajes máximos que podrán soportarse sin factura electrónica hasta el año 2022.

compra con una factura electrónica y no perder la oportunidad de acceder a descuentos y/o deducciones en impuestos, es decir que las empresas que no implementen este sistema poco a poco van a dejar de ser competitivas.

Finalmente debemos entender que la FE es una realidad y la misma cadena de suministro de las empresas se lo va a empezar a exigir, si una empresa quiere ser competitiva en estos momentos en Colombia, significa que debe implementar la FE y hacerlo ya para que sea competitiva de manera inicial y no esperar al momento de perder negocios solo por no estar facturando con este modelo.

## 6. Referencias bibliográficas

Accounter. (19 de Febrero de 2018). *Grandes contribuyentes a facturar de forma electrónica. Resolución 010 de 2018*. Recuperado el 03 de Agosto de 2020, de <https://accounter.co/normatividad/resoluciones/grandes-contribuyentes-a-facturar-de-forma-electronica-resolucion-010-de-2018.html>

Actualicese. (10 de Marzo de 2020). *Factura electrónica y documentos equivalentes fueron reglamentados con Decreto 358 de marzo 5 de 2020*. Recuperado el 05 de Agosto de 2020, de <https://actualicese.com/factura-electronica-y-documentos-equivalentes-fueron-reglamentados-con-decreto-358-de-marzo-5-de-2020/>

Amexipac. (2016). *Estudio Comparativo de Facturación Electrónica en Latinoamérica*. Recuperado el 26 de Julio de 2020, de <https://docplayer.es/26244680-Estudio-comparativo-de-factura-electronica-en-latinoamerica.html>

Balcazar Daza, A. M. (2018). Gobernanza corporativa, una propuesta para el mejoramiento en la gestión administrativa y financiera en el hospital E.S.E nuestra señora del Carmen Tabio-Cundinamarca. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 73, 13–32. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n73a01>

Barraza, F. (2018). Modelo de facturación electrónica. En A. Barreix. y A. Zambrano. (Ed.), *Factura electrónica en América Latina* (pp. 65 - 81). Recuperado el 26 de julio de 2020, de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018\\_FE/2018\\_Factura-Electronica\\_AL\\_BID\\_CIAT.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_Factura-Electronica_AL_BID_CIAT.pdf)

Barraza Luengo, F. (11 de 09 de 2020). Simposio Latinoamericano de Factura electrónica. (D. P. Moyano, Entrevistador)

Barraza, F. (2009). Cuadernos de Formación. *La Factura Electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina*. Recuperado el 13 de 09 de 2020, de <https://fiscale.files.wordpress.com/2015/09/la-factura-electrc3b3nica-en-america-latina.pdf>

Bermúdez, L. C. (17 de Julio de 2018). *Facturación Electrónica: Una alternativa para el aumento del recaudo tributario*. Bogotá, Colombia. Recuperado el 25 de Julio de 2020, de

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18691/BermudezHumanez-LuisCarlos-2018.pdf;jsessionid=B701BBF35A2313F67B6FBE501A38A456?sequence=3>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). *Historia de la Ley N° 20.727*. Recuperado el 16 de septiembre de 2020, de <https://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/4288/>

Calvo, J. M., y Chacón Jiménez, A.V. (2011). *Factura electrónica en Colombia: Visión integral*. Punto de Vista, 215- 233. Recuperado el 02 de Agosto de 2020, de <https://journal.poligran.edu.co/index.php/puntodevista/article/view/109>

Da Silva, R.S., Hernandez, L., Da Silva, M., y Henrique, M. (2016). *RIGC, XIV* (27), 2. Recuperado de [http://www.observatorio-iberoamericano.org/ricg/n\\_27/sergio\\_ludivia\\_marcia\\_marcelo.pdf](http://www.observatorio-iberoamericano.org/ricg/n_27/sergio_ludivia_marcia_marcelo.pdf)

Da Silva, A. A., Almeida de Jesus, E., y Pimentel de Freitas, V. (2018). Perfil de la factura electrónica. En A. Barreix. y A. Zambrano. (Ed.), *Factura electrónica en América Latina* (pp. 57 -64). Recuperado el 26 de julio de 2020, de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018\\_FE/2018\\_Factura-Electronica\\_AL\\_BID\\_CIAT.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_Factura-Electronica_AL_BID_CIAT.pdf)

Decreto 1165. (28 de junio de 1996). *Decreto 1165*. Bogotá. Recuperado el 25 de Julio de 2020, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7459>

Decreto 3878. (1996). *Decreto 3878*. Bogotá. Recuperado el 26 de Julio de 2020, de <https://www.pwcimpuestosonline.co/Repositorio%20PwC/PDF/Normas%20Nacionales/Resoluciones/DIAN/1996/RES-003878-96-D.pdf>

Decreto 1625. (2016). *Decreto 1625*. Bogotá. Recuperado el 6 de agosto de 2020, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

Decreto 358. (2020). *Decreto 358*. Bogotá. Recuperado el 6 de agosto de 2020, de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038903>

Decreto 1094. (1996). *Decreto 1094*. Bogotá. Recuperado el 6 de agosto de 2020, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7457>

Decreto 1929. (2007). *Decreto 1929*. Bogotá. Recuperado el 6 de agosto de 2020, de <https://co.groupseres.com/images/d/rs/Decreto-1929-2007.pdf>

Decreto 2242. (2015). *Decreto 2242*. Bogotá. Recuperado el 03 de Agosto de 2020, de <https://www.uninorte.edu.co/documents/574067/14321442/Decreto+2242+de+2015/5b01b033-100c-4cbf-8b08-f66f5a29752d?version=1.0>

Decreto 3050. (1997). *Decreto 3050*. Bogotá. Recuperado el 27 de septiembre de 2020, de [https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Normatividad/Decreto\\_3050\\_de\\_1997.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Normatividad/Decreto_3050_de_1997.pdf)

Días, N. L. (30 de septiembre de 1996). *Actualización Tributaria*. Recuperado el 26 de Julio de 2020, de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-519112>

Dinero. (14 de abril de 2016). *Colombia le dirá adiós a la factura de papel y a la evasión*. Recuperado el 25 de Julio de 2020, de <https://www.dinero.com/vacio/articulo/la-dian-acabara-con-la-factura-de-papel-para-luchar-contr-la-evasion/222397>

DIAN. (2020). *La Entidad*. Recuperado el 04 de Agosto de 2020, de [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co): <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

Echavarría Saldarriaga, A. (14 de mayo de 2020). *Novedades Tributarias*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de [http://www.andi.com.co/Uploads/Novedades%20Tributarias%20392%20%20mayo%2014%20de%202020\\_637251315570960254.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Novedades%20Tributarias%20392%20%20mayo%2014%20de%202020_637251315570960254.pdf)

Edicom connecting business. (s.f). *La Facturación electrónica en Latinoamérica*. Recuperado el 20 de Julio de 2020, de [https://www.edicomgroup.com/es\\_CL/news/8557-la-factura-electronica-en-latinoamerica-libro-blanco.html](https://www.edicomgroup.com/es_CL/news/8557-la-factura-electronica-en-latinoamerica-libro-blanco.html)

El Tiempo. (25 de noviembre de 1997). *Facturas por computador*. Recuperado el 26 de Julio de 2020, de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-681893>

García Ospina, W. A., & Bedoya Martínez, O. H. (2020). El debido proceso en la liquidación de revisión: garantías procesales para el responsable, agente retenedor o declarante. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 77, 221–248. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n77a08>

Gómez, H. S. (2000). *Gerencia Estratégica 7º Edición*. Colombia 3R Editores.

Fuentes Castro, H. J., Zamudio Carrillo, A., Barajas Cortés, S., Ayllón Arango, G., & Serrano Diez, M. E. (2017). *Impacto en la Evasión por la Introducción de la Factura Electrónica*. Ciudad de México. Recuperado el 26 de Julio de 2020, de [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Documents/ImpactoCFDISAT.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ImpactoCFDISAT.pdf)

Hernandez, C. (11 de Enero de 2018). *Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP)*. Resolución 000072: Contribuyentes seleccionados para facturar electrónicamente. Recuperado el 5 de Agosto de 2020, de <https://www.incp.org.co/resolucion-000072-contribuyentes-seleccionados-facturar-electronicamente/>

José Espinal Piedrahita, J., Eliecer Colorado Barrientos, J., Stella Cabrera Jaramillo, R., & Espinosa Tavera, M. (2012). Eficacia del sistema tributario bajo las pretensiones del legislativo: análisis de los objetivos propuestos en la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1819 de 2016. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n78a08>

Ley 1819. (2016). *Ley 1819*. Bogotá. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)

Ley 1943. (2018). *Ley 1943*. Bogotá. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1943\\_2018.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html)

Loggro. (21 de Enero de 2020). *Software Contable, Facturación Electrónica y Contabilidad*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, <https://www.loggro.com/blog-facturacion-electronica/como-funcionan-las-facturas-electronicas-de-contingencia/>

Martínez Coss, F., & SAT. (2018). Perfil de la factura electrónica en México. En A. Barreix, & A. Zambrano. (Ed). *Facturación electrónica en América Latina* (pp. 83-90). Recuperado el 4 de agosto de 2020, de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018\\_FE/2018\\_Factura-Electronica\\_AL\\_BID\\_CIAT.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_Factura-Electronica_AL_BID_CIAT.pdf)

Medallo, A. R. (14 de mayo de 2020). *Factura electrónica para su negocio*. (D. Ramírez, Entrevistador) Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=WYHa0OaTwrM&ab\\_channel=Jumpseller](https://www.youtube.com/watch?v=WYHa0OaTwrM&ab_channel=Jumpseller)

Montaño Sinisterra, I. (2019). *Beneficios que genera la implementación de la facturación electrónica a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Calí. Recuperado el 03 de 08 de 2020, de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15771/1/2019\\_beneficios\\_genera\\_implementacion.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15771/1/2019_beneficios_genera_implementacion.pdf)

Moreno Vargas, H. N., & Rodríguez Maestre, A. M. (2010). *Facturación en Colombia: Régimen impositivo y sancionatorio*. Santa Marta. Recuperado el 24 de Julio de 2020, de <http://repositorio.unimagdalena.edu.co/jspui/bitstream/123456789/3552/1/PGCT-00001.pdf>

Posadas Martínez, A., & Delfin Pozos, F. L. (2014). Factura Electrónica: una realidad en México. *Horizontes de Contaduría No 1*, 194-208. Recuperado el 25 de Julio de 2020, de <https://www.uv.mx/iic/files/2018/01/14-B051112.pdf>

Rasteletti, A. (2018). Perfil de la factura electrónica. En A. Barreix. A. Zambrano. (Ed.), *Factura electrónica en América Latina* (p. 83). Recuperado de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018\\_FE/2018\\_Factura-Electronica\\_AL\\_BID\\_CIAT.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_Factura-Electronica_AL_BID_CIAT.pdf)

Resolución 42. (2020). *Resolución 42*. Bogotá. Recuperado el 26 de Julio de 2020, de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf>

Resolución 072. (2017). *Resolución 072*. Bogotá. Recuperado el 6 de Agosto de 2020, de <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Resolucion-000072-de-2017.pdf>

Resolución 55. (2016). *Resolución 55*. Bogotá. Recuperado el 6 de agosto de 2020, de [https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Normatividad/Resolucion\\_000055\\_14\\_Julio\\_2016.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Normatividad/Resolucion_000055_14_Julio_2016.pdf)

Resolución 358. (2020). *Resolución 358*. Bogotá. Recuperado el 9 de agosto de 2020, de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20358%20DEL%2005%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Rojas-Rojas, W. (2017). Asimilación y rupturas de la educación de la contaduría pública: Desde el sur y para el sur. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 71, 85–101. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/332822>

Roncillo Estrada, R. (2019). Facturación electrónica en Colombia: Una reflexión de sus efectos en el sector salud. *Económicas CUC*, 40(1), 27-46. Obtenido de DOI: <http://doi.org/10.17981/econuc.40.1.2019.02>

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2020). *Gobierno de México*. Recuperado el 6 de Septiembre de 2020, de [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/proveedores\\_autorizados\\_certificacion.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/proveedores_autorizados_certificacion.htm)

Servicio de Impuestos Internos (SII). (2020). *Empresas Presadoras de Soluciones de Facturación Electrónica*. Recuperado el 7 de agosto de [http://www.sii.cl/factura\\_electronica/prov/emp\\_prov\\_fe.htm](http://www.sii.cl/factura_electronica/prov/emp_prov_fe.htm)

Servicios de Impuestos de Internos (SII). (2020). *Sistema de Facturación Gratuito*. Recuperado de [http://www.sii.cl/material\\_inf/Vol\\_25.pdf](http://www.sii.cl/material_inf/Vol_25.pdf)

Servicios de Impuestos Internos (SII). (2020). *Preguntas Frecuentes*. Recuperado de [http://www.sii.cl/preguntas\\_frecuentes/factura\\_electronica/001\\_003\\_6624.htm](http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/factura_electronica/001_003_6624.htm)

Scatolon, E. G. (2014). *Factura electrónica en los sistemas de información. Aplicación en las Pymes Mendocinas*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de [http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/7052/42-scatolon-tesisfce.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7052/42-scatolon-tesisfce.pdf)

Siigo. (12 de febrero de 2018). *Facturación electrónica en Chile: lo que debemos aprender*. Recuperado el 15 de septiembre de 2020, de <https://www.siigo.com/blog/empresario/facturacion-electronica-chile/>

Sora Tibatá, B. M., & Bohorquez Forero, N. del P. (2021). Convenios de doble imposición del impuesto de renta y su relación con la inversión extranjera en Colombia. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 78, 13–33. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n78a01>

Sovos Compliance. (13 de 9 de 2020). *Requisitos para la emisión de factura electrónica y otros documentos tributarios electrónicos en Chile*. Recuperado el 24 de septiembre de 2020 de Ley de Facturación electrónica en Chile: <https://sovos.com/es/mandatos/factura-electronica-chile/>

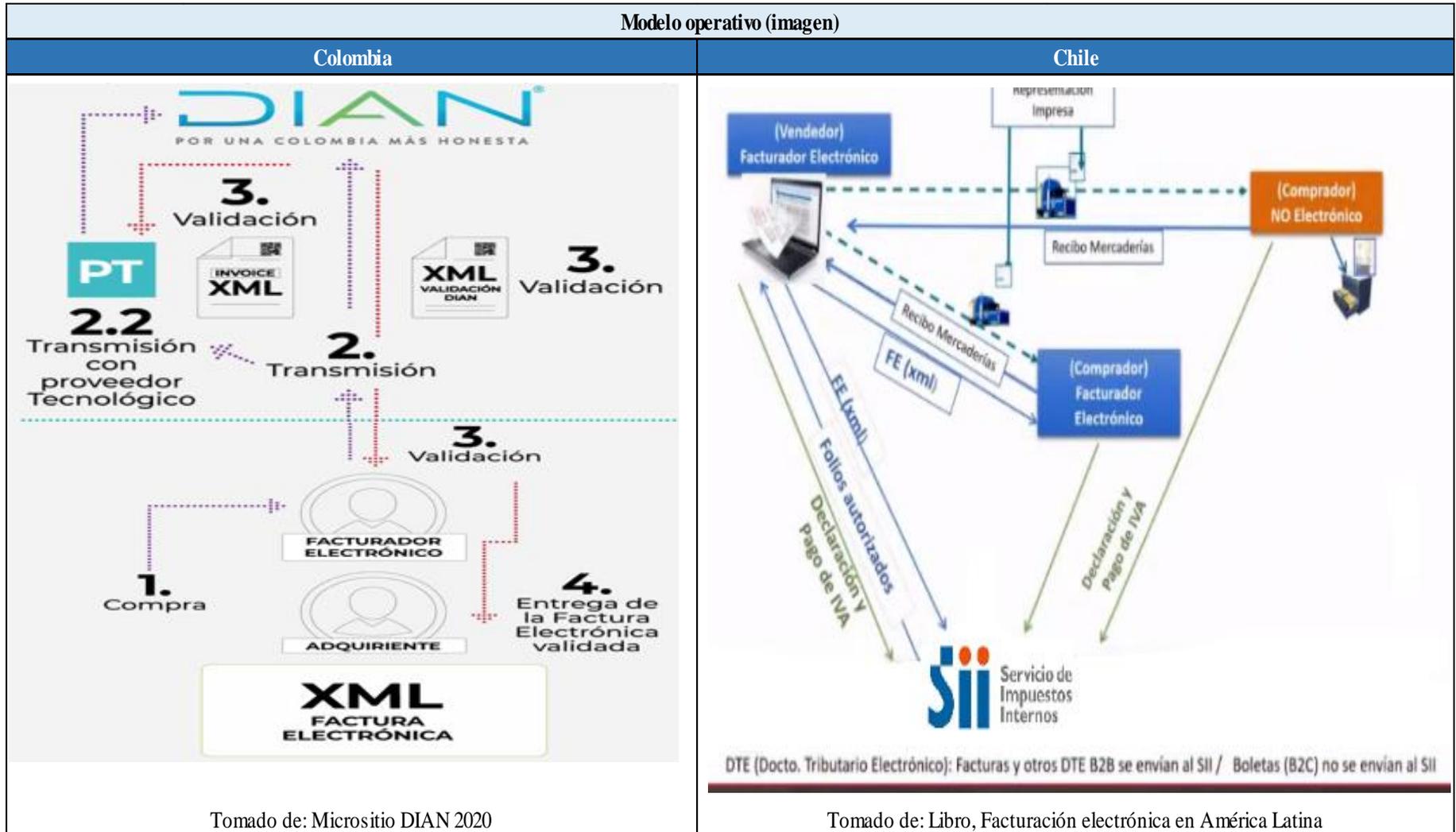
Valero Zapata, G. M., Patiño Jacinto, R. A., & Vargas Toledo, H. (2020). Feminilización y Feminización de la Profesión Contable en Colombia. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 76, 13–33. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n76a01>

Anexo A. Cuadro comparativo de la facturación electrónica en los países de Colombia, Chile, México y Brasil.

Componente	Colombia	Chile	México	Brasil
<b>Administración Tributaria</b>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Servicio de Impuestos Internos (SII), Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la Republica.	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Receita Federal
<b>Legalidad (Fue voluntario u obligatorio)</b>	Fue voluntario para todos los contribuyentes hasta el año 2017, a partir del año 2018 inicia obligatoriedad para contribuyentes seleccionados. (Accounter, 2018)	Inició de forma voluntaria en el año 2003, obligatoriedad comenzó a partir del año 2014 (Barraza, 2009).	Inició de forma voluntaria a partir del año 2004, a partir del año 2011 de forma progresiva se migró a este modelo, posteriormente en 2014 fue obligatoria su utilización (Posadas & Delfín, 2014).	Inició de forma voluntaria en el año 2005, la obligatoriedad comenzó el año 2008 por sectores económicos y estados brasileños. Hay contribuyentes no obligados por lo cual se hace voluntario para ellos (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).
<b>Fecha de inicio del proceso de masificación y fecha de finalización</b>	El proceso de masificación comenzó alrededor del año 2015, y continúa en la actualidad.	Es obligatorio desde el año 2014 y su masificación termina en el año 2018, el 24 de agosto del 2020 se da la obligatoriedad de la boleta electrónica para aquellos que ya emiten factura electrónica (Medallo, 2020).	Inició en el año 2011 con un proceso de migración bastante rápido, posteriormente en el año 2014 se obliga a todos los contribuyentes a facturar por este modelo logrando que la masificación terminaría alrededor del año 2017. (Martínez & SAT, 2018)	El proceso de masificación comenzó alrededor del año 2008 con el inicio de la obligatoriedad por sectores o grupos económicos enteros, terminando este proceso a finales del año 2017 (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).
<b>Proveedores tecnológicos</b>	Colombia cuenta con la figura del Proveedor Tecnológico el cual deberá surtir el proceso de autorización por parte de la DIAN, con corte a 9 de septiembre de 2020 la DIAN ha autorizado 88 entidades para que sean Proveedores Tecnológicos en el proceso de la FE. (DIAN, 2020)	El SII actualmente tiene autorizado a 54 proveedores tecnológicos para la emisión de (DTE) documentos tributarios electrónicos (SII,2020).	Se cuenta con la figura del Proveedor Autorizado para la emisión de Comprobantes (PAC), estas empresas siguen siendo las mismas que conforman el Comité de Factura Electrónica que, alrededor del año 2014 - 2015 se había ampliado el número de miembros a 77, según la página oficial del SAT actualmente para septiembre 2020 se cuenta con 72 entre los miembros del PAC (Posadas & Delfín, 2014).	No se encontró información sobre este ítem para esta jurisdicción.

Componente	Colombia	Chile	México	Brasil
<b>Servicio gratuito</b>	La administración tributaria ofrece a los contribuyentes "El servicio web de facturación gratuito DIAN" el cual es un software de facturación para los contribuyentes que no emitan un volumen elevado de facturas (dirigido especialmente a micro y pequeñas empresas) y que se encuentren obligados o que de manera voluntaria implementen la FE. (DIAN, 2020)	Tiene un servicio gratuito que lo provee el SII (Ideal para empresas que están iniciando y emiten pocas facturas), este sistema no permite emitir boletas electrónicas (SII,2020).	Si se cuenta con un sistema gratuito para facturar, el SAT implementó una aplicación llamada "Mis Cuentas", esta herramienta es de fácil uso y sin costos para los contribuyentes (Martínez & SAT, 2018)	Cuenta con un servicio gratuito llamado, Sistema público y gratuito de emisión del NFE Fuente: doc. Facturación electrónica en Brasil (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).
<b>Facturación por contingencia</b>	Es obligatorio solicitar a la DIAN una resolución de facturación por contingencia, que se utiliza en los momentos que se presenten fallas técnicas o inconvenientes que no permitan facturar electrónicamente, superada la falla el obligado a facturar tiene 48 horas para enviar a la DIAN la factura en formato XML. Fuente: DIAN	La facturación por contingencia es una guía de despacho en papel, posteriormente se debe emitir la FE donde debe incluir la mercancía en detalle y el número de guía (SII,2020).	No cuenta con este sistema	La facturación por contingencia se genera sin importar la operación, ya sea entre contribuyentes o de consumo final, si es el primer caso, el emisor debe generar dos copias iguales de la FE a través de un formulario de seguridad de producción el cual es controlado por la administración tributaria y si es una operación de consumo final el emisor tiene hasta 24 horas para transmitir la factura a la administración, debidamente diligenciada y firmada (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).
<b>Validación previa</b>	El obligado a facturar debe transmitir a la DIAN la factura para que ésta sea validada en tiempo real verificando que cumpla con todos los requisitos y condiciones técnicas, la administración la devolverá aprobada o rechazada. En caso de aprobación, el facturador electrónico le envía al adquirente la factura validada, éste último actor cuenta con la opción de responder la aceptación o rechazo de la factura en los siguientes 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la mercancía, si no se da respuesta, se entenderá aceptada ante la DIAN.	El SII realiza la validación previa de las FE, además cualquiera que reciba este modelo de facturación puede verificar si el documento es válido y esta validado por la administración tributaria (Barraza Luengo, 2020).	El modelo de FE actual es de validación previa, por medio de los CFDI se realiza la validación por los Proveedores Autorizados para la emisión de Comprobantes (PAC), estas entidades asignan un folio y timbran o certifican el documento, posteriormente lo envían al SAT ya al facturador electrónico (vendedor) (Jiménez, M. C. & Herrera, A. 2019).	La administración tributaria antes de que se produzca una operación económica somete la factura a diferentes validaciones donde será aprobada o rechazada. Si esta es aprobada quiere decir que el documento cumple con todas las condiciones y requisitos de ley y puede considerarse factura para todos los fines, si esta es rechazada no se considera factura para ningún fin (Da Silva, De Jesus, De Freitas, 2018).

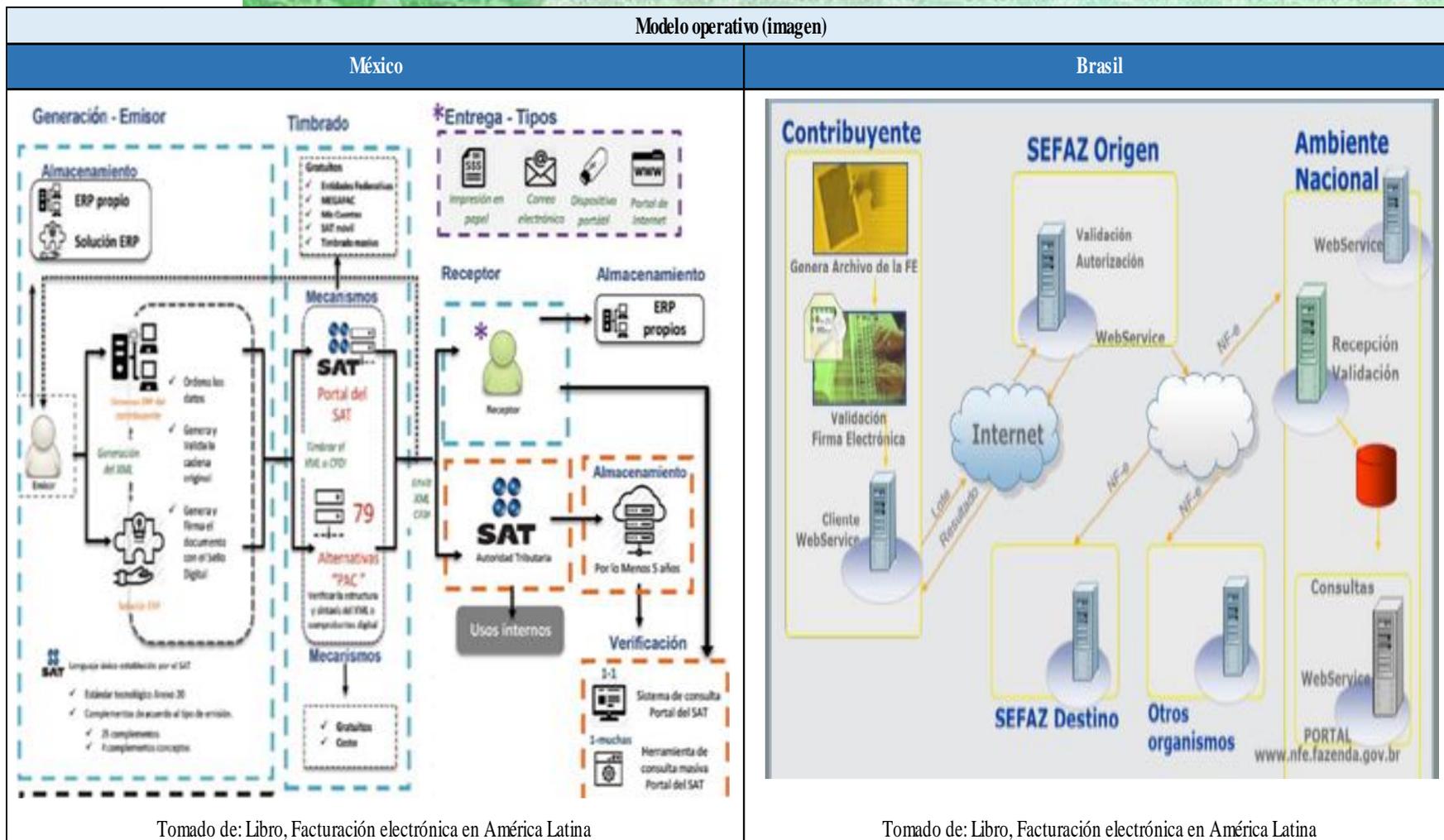
### Modelo operativo (imagen)



Tomado de: Micrositio DIAN 2020

Tomado de: Libro, Facturación electrónica en América Latina

## Modelo operativo (imagen)



Tomado de: Libro, Facturación electrónica en América Latina

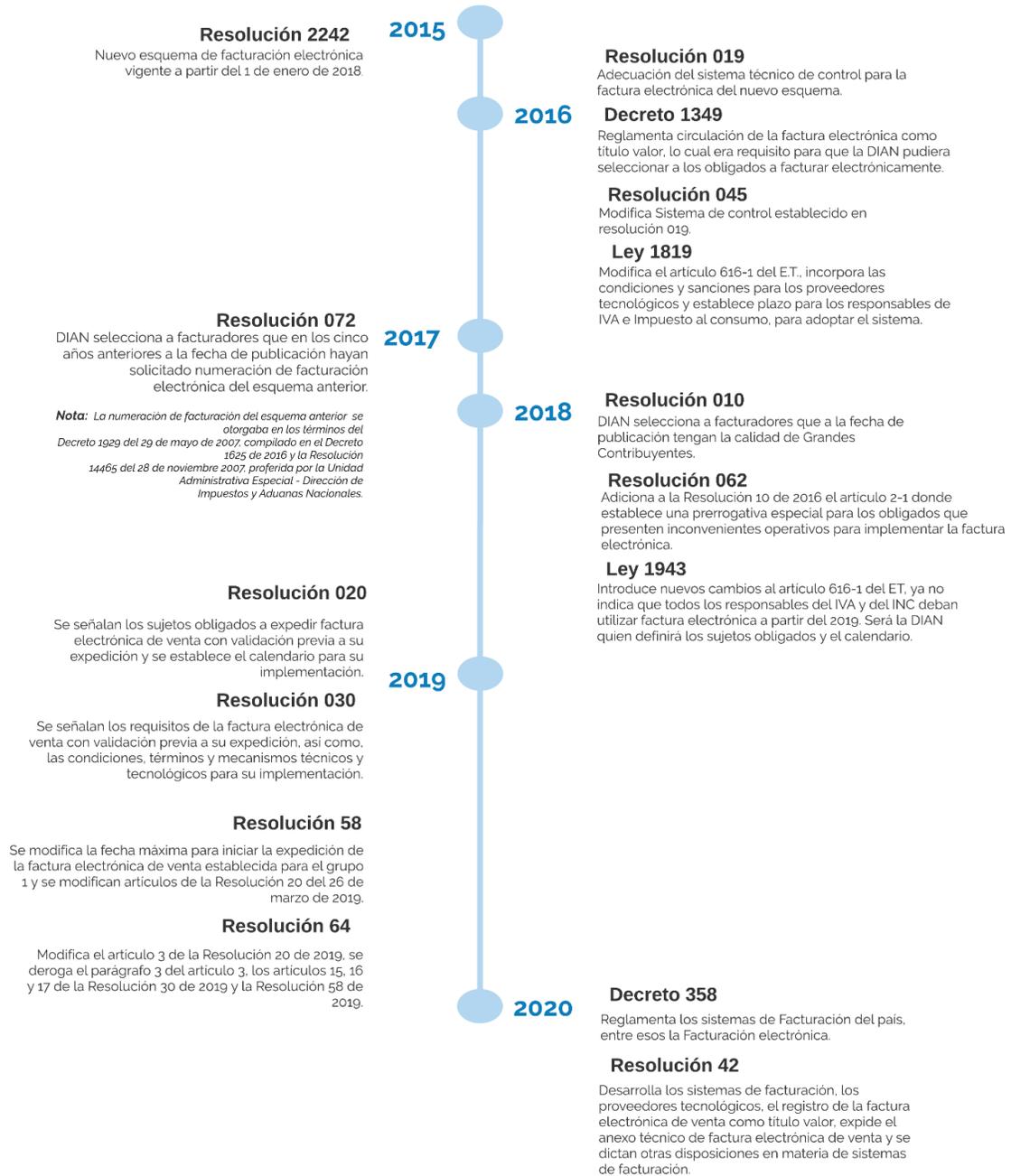
Tomado de: Libro, Facturación electrónica en América Latina

Fuente: Elaboración propia.

## Anexo B. Línea del Tiempo de los aspectos normativos de la FE desde el año 2015 hasta octubre 2020.

### Facturación Electrónica

#### Aspectos Normativos



Fuente: Elaboración propia.

## Anexo C. Documentos equivalente.

### DOCUMENTOS EQUIVALENTES



**TIQUETE MÁQUINA REGISTRADORA CON SISTEMA P.O.S:** Lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar, salvo que el adquirente del bien y/o servicio exija la expedición de la factura de venta, caso en el cual se deberá expedir factura electrónica de venta.



**BOLETA DE INGRESO AL CINE:** La podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos que obtengan por concepto de la entrada a las salas de exhibición cinematográficas.



**TIQUETE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:** Lo podrán expedir los sujetos a facturar que hayan sido autorizados para prestar el servicio de transporte de pasajeros, por los ingresos que obtengan en dichas operaciones.



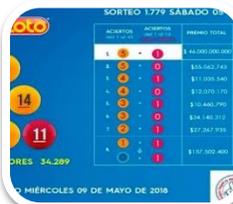
**EL EXTRACTO:** Lo podrán expedir los obligados a facturar que sean sociedades fiduciarias, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado, fondos de inversión extranjera, fondos mutuos de inversión, fondos de valores, fondo de pensiones y de cesantías, por los ingresos que obtengan por concepto de depósitos y demás recursos captados del público y en general por las operaciones de financiamiento efectuadas por las cajas compensación, y entidades del Estado que realizan las citadas operaciones.



**TIQUETE O BILLETE DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS:** Lo podrán expedir los obligados a facturar por el servicio de transporte aéreo de pasajeros, incluido el ticket o billete electrónico, el bono de crédito, el documento de uso múltiple o multipropósito, así como los demás documentos que se expidan conforme con las regulaciones establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.



**DOCUMENTO EN JUEGOS LOCALIZADOS:** Lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos que obtengan como operadores en los juegos localizados tales como máquinas tragamonedas, bingos, video-bingos, esferódromos, los operados en casino y similares.



**LA BOLETA, FRACCIÓN, FORMULARIO, CARTÓN, BILLETE O INSTRUMENTO EN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DIFERENTE DE LOS JUEGOS LOCALIZADOS:** La boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento que constituye el documento equivalente en juegos de suerte y azar, diferentes de los juegos localizados lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos que obtengan en la venta de los citados juegos efectuadas al público.



**DOCUMENTO EXPEDIDO PARA EL COBRO DE PEAJES:** Lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos que obtengan por el cobro de peajes.



**COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES EXPEDIDO POR LA BOLSA DE VALORES:** Lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos que por comisiones y otras remuneraciones obtengan estas entidades.



**DOCUMENTO DE OPERACIONES DE LA BOLSA AGROPECUARIA Y DE OTROS COMMODITIES:** Lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos que por comisiones y otras remuneraciones, obtengan estas entidades.



**DOCUMENTO EXPEDIDO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar que correspondan a empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios reguladas por la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, modifican o adicionan, por los ingresos que obtengan estas entidades de conformidad con las disposiciones que las regulan.



**LA BOLETA DE INGRESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** La podrán expedir los sujetos obligados a facturar por los ingresos por la entrada a los espectáculos públicos y artes escénicas que se encuentran reguladas en la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011 disposiciones que la reglamentan, modifican o adicionan.



**DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO:** Documento que podrá comprender los documentos equivalentes de los numerales 1 a 12 del presente artículo y que será desarrollado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN donde se establecerán los plazos, requisitos, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos. En todo caso la implementación del documento equivalente electrónico deberá realizarse a más tardar el treinta (30) de junio del año 2021.

**Fuente:** Elaboración propia basado en el Decreto 358 del 05 de marzo del 2020.